

13 SET. 2016

 <p>BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 620</p> <p><i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-003-2016</i></p>	<p>Manual de Contratación Decreto 216/14</p>
--	--	---

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR LA PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS Y VIRTUALES DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA "UN BOLÍVAR PARA VER Y CONTAR" COMO "RUTA DE LA PAZ" PARA ARTICULAR LA OFERTA TURÍSTICA, ECOTURÍSTICA DE CARTAGENA CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en este orden, el día 02 de Septiembre de 2016, a través de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada, se publicó los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página www.contratos.gov.co; así como también el día 13 de Septiembre de 2016, se publicó, el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SP-003-2016.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Decreto 1510 de 2014 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el Manual de Contratación establece que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-003-2016, que tiene por objeto: CONTRATAR LA PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS Y VIRTUALES DEL

	RESOLUCIÓN No. 620 <i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-003-2016</i>	 Manual de Contratación Decreto 216/14
---	---	---

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA "UN BOLÍVAR PARA VER Y CONTAR" COMO "RUTA DE LA PAZ" PARA ARTICULAR LA OFERTA TURÍSTICA, ECOTURÍSTICA DE CARTAGENA CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR., son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Un (1) Asesor Código 105 Grado 04 de la Unidad de Comunicaciones y Prensa.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Un (1) Asesor Jurídico Externo

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Un (1) Asesor Financiero Externo

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No.SA-SP-003-2016.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

13 SET. 2016

DUMEK TURBAY PAZ
 Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco. Jefe de Oficina Jurídica	
Vo. Bo.: Edgardo Román - Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó: Fejed Ali - Secretario Privado	